

EXPEDIENTE: PES/075/2024.

DENUNCIANTE: LIDIA ESTHER ROJAS FABRO.

DENUNCIADO(S): YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a tres de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la queja IEQROO/PES/190/2024 interpuesta por la ciudadana Lidia Esther Rojas Fabro, en contra de la ciudadana Yensunni Idalia Martínez Hernández, Héctor Hernán Pérez Rivero y José Gaspar Ríos Padilla, toda vez que mediante acuerdo de fecha treinta de mayo, dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, se determinó reservar el pronunciamiento sobre la solicitud de copias realizada por la parte denunciante, hasta en tanto se turnara a la ponencia correspondiente; derivado de lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aras del debido proceso, una pronta y expedita administración de justicia, y al ser facultad de la Magistrada Instructora ordenar las diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana Lidia Esther Rojas Fabro, parte denunciante en el presente asunto, con el escrito de fecha treinta de mayo del presente año, por medio del cual solicita copia certificada del escrito de alegatos presentado por la ciudadana Yensunni Idalia Martínez Hernández, parte denunciada, en el expediente de queja IEQROO/PES/190/2024, el cual da origen al procedimiento sancionador en que se actúa.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos expedir a costa de la solicitante la documentación referida, a quien deberán entregarse, previa razón de recibo obre en autos para debida constancia.

TERCERO. Se tiene como domicilio de la parte denunciante, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Francisco I. Madero número 167-A entre Efraín Aguilar y Mahatma Gandhi, colonia centro de esta Ciudad, y por autorizada a la ciudadana Elda Paulina Caamal De Landa.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.